

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. CAN REG CIV 2021-00711.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 173 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, teniendo en cuenta que conforme a los hechos de la demanda, al parecer se pretende es la cancelación del registro civil de nacimiento que fuera sentado en este país, en el que el señor JUAN MANUEL BERMÚDEZ FERNÁNDEZ figura como hijo reconocido del señor NUMAS JOSÉ BERMÚDEZ DE LUQUE, lo que en el fondo implicaría una alternación de su estado civil.

Se formulen las correspondientes pretensiones (num. 4° art. 82 del C.G.P.).

Se allegue poder suficiente para actuar.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45a8ee120ed8eb1ac6f3c301f40b4463848c703c153f0d0c6ee5fc7aaabf483b

Documento generado en 04/10/2021 03:58:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**